

LA PLATA, - 3 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-46/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, los Decretos N° 23/07, la Disposición N° 11/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00126088 de fecha 22 de diciembre de 2014, se procedió a clausurar preventivamente a la firma ALTERBIO S.A. (CUIT N° 30-71007456-5), con establecimiento sito en la Avenida de los Inmigrantes sector ind. 10 M 201 de la localidad y partido de Alberti, cuyo rubro es fabricación de productos de uso agropecuario, domisanitarios, procesamiento de materia prima de origen agropecuario y elaboración de alimentos, recayendo dicha medida sobre una caldera y un compresor con tanque pulmón, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha clausura se convalidó por Disposición N° 11/15;

Que con fecha 6 de enero del corriente, la firma acreditó documentación solicitando plazos para la realización de tareas de adecuación y tramitar la documentación habilitatoria solicitada durante la inspección;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma realizó los estudios correspondientes a los siguientes equipos: Caldera humotubular N°1171, Caldera acuotubular N°PA1 y tanque de aire comprimido TK N°31187. Los mismos se encuentran en condiciones de retomar su funcionamiento, sin embargo el área observa que la empresa debe realizar las calibraciones de las válvulas de seguridad mediante un calibrador autorizado por este Organismo.

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta a la firma ALTERBIO S.A. (CUIT N° 30-71007456-5), con establecimiento sito en la Avenida de los Inmigrantes sector ind. 10 M 201 de la localidad y partido de Alberti, cuyo rubro es fabricación de productos de uso agropecuario, domisanitarios, procesamiento de materia prima de origen agropecuario y elaboración de alimentos, medida que recayera sobre una caldera y un compresor con tanque pulmón, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

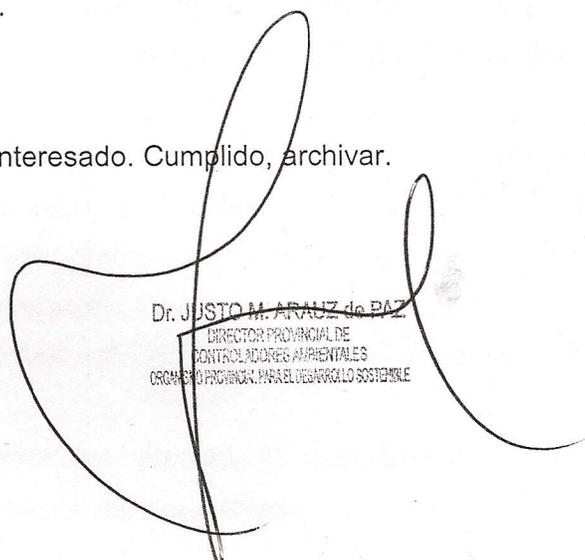
- 1) Construcción y/o adecuación de un sector exclusivo para el almacenamiento de residuos especiales, acorde a lo establecido en la Resolución N°592/00. Plazo: treinta (30) días.
- 2) Contratación de un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición por daño ambiental. Plazo: treinta (30) días.
- 3) Inicio de trámite para la obtención del Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo. Plazo: sesenta (60) días.
- 4) Realización de las calibraciones de las válvulas de seguridad de los equipos sometidos a presión mediante un calibrador autorizado por este Organismo. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º. Intimar al señor Cicala Luciano, quien se presenta en carácter de apoderado de la empresa, a abastecer los recaudos previstos por el artículo 14 del Decreto Ley N° 7.647/70, en el plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 4º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 8 4 6 / 2 0 1 5


Dr. JUSTO M. ARANZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE